



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandante	Jesús Salvador Montoya Molina
Causante	Pedro Luis Montoya Vasco y otra
Radicado	05001-31-10-011-2020-00142-00
Decisión	Reconoce la calidad de herederos, reconoce personería al abogado, incorpora publicación. .

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 CGP, se reconoce la calidad de herederos por representación de su padre fallecido **LUIS CARLOS MONTOYA MOLINA -hijo de los causantes-** a los señores **CARLOS AUGUSTO, POLA CRISTINA y LILIANA PATRICIA MONTOYA GIRALDO**, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del artículo 488 Ib. Las pruebas de estado civil que acreditan su grado de parentesco con el causante ya obran en el expediente.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado **OSCAR GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con T. P. No. 74.034 del CSJ, para representar a los herederos antes mencionados.

De otro lado, allegada la constancia de emisión del edicto por medio del cual se emplaza a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesión doble e intestada de los causantes **PEDRO LUIS MONTOYA VASCO y**

BERNARDA ELISA MOLINA DE MONTOYA; y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a52efd8c9c351a32f42e9affd43c365dbda69477e33892a61631
f00df0b772ae**

Documento generado en 23/11/2020 05:02:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**